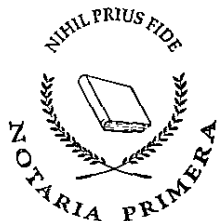




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01- NOTARIA 01- No.P03920



**AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA "PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING
RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A."**



OTORGADO POR: MARIO BURBANO DE LARA AUSON

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTERIOR: USD 1.000

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD 363.750

CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO: USD 364.750

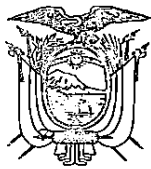
'DI COPIAS

FMC

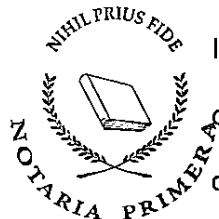
Escritura número tres mil novecientos veinte.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis de julio de dos mil diecisiete; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón; comparece el señor Mario Alfredo Burbano de Lara Auson en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la compañía anónima denominada PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A. conforme consta del nombramiento adjunto como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la

ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social de la compañía "PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Mario Alfredo Burbano de Lara Auson en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; debidamente facultado para los efectos de la presente escritura por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el diez de julio de dos mil diecisiete, conforme consta de los documentos que se incorporan a esta escritura. El compareciente es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, residente en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse conforme a derecho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía anónima denominada PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve (19) de agosto del año dos mil dieciséis ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



calidad que comparece, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORA INMOBILIRIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.

celebrada el diez de julio de dos mil diecisiete por el presente documento declara que: Uno) Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía PROMOTORA

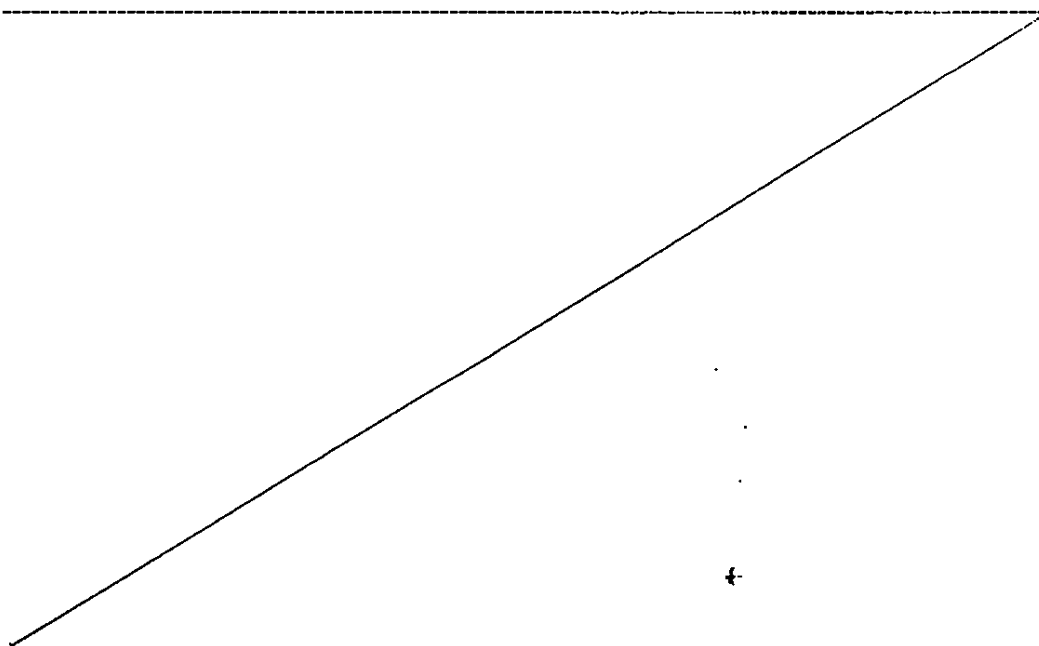
INMOBILIRIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A. de los actuales UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1.000) a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

364.750); es decir, un incremento de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

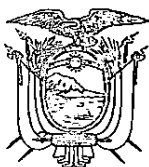
AMÉRICA (USD 363.750) mediante la emisión de TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA nuevas acciones de un valor nominal de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una conforme al cuadro que se detalla a continuación: -----



Nombre	Capital Actual	% actual	# de acciones	Aumento de capital		Capital después del aumento	% después del aumento	# de acciones después del aumento
				En especie	En numerario			
Mario Burbano de Lara Auson	800	80%	800	-	63.750	64.550	17.699 %	64.550
Sebastián Burbano de Lara Salazar	200	20%	200	-	-	200	0.054%	200
Cobb Ltd	-	-	-	50.000	12.500	62.500	17.135 %	62.500
Manuel Mera Vergara	-	-	-	-	12.500	12.500	3.427%	12.500
Luis Pachano Estupiñán	-	-	-	-	105.000	105.000	28.786 %	105.000
Joaquín Morillo Paquima n	-	-	-	-	45.000	45.000	12.337 %	45.000
Plastex S.A. a	-	-	-	2.250	72.750	75.000	20.562 %	75.000
TOTAL	1.000	100%	1.000	82.250	281.500	364.750	100%	364.750

Dos) El aumento de capital se suscribió y pagó en numerario o en especie por las personas jurídicas o naturales así como por parte de un actual accionista de la compañía conforme consta del cuadro precedente y según se desprende del Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el diez de julio del año en curso que se incorpora como habilitante al presente instrumento. Tres) Se deja constancia que los actuales accionistas de la compañía manifiestan su total conformidad respecto a la suscripción del aumento renunciando total o parcialmente según corresponda a su derecho preferente a fin de que no sea



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



necesario realizar ninguna publicación para su ejercicio. Cuatro) Se sustituye el Artículo Cinco del Título Segundo del Estatuto Social de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS

EBURMA S.A. el que queda del siguiente tenor: "Artículo Quinto.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 364,750) dividido en 364,750 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una" CUARTA: CÓDIFICACIÓN DEL ESTATUTO.- Además por el presente

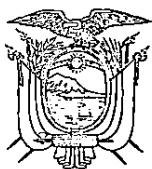
instrumento el compareciente tiene a bien reforma íntegramente el Estatuto Social de la compañía estableciendo su nueva codificación la misma que reza:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo PRIMERO.- Con la denominación de PROMOTORA

INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A., se constituye en Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, una compañía Anónima, que estará regida por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por los presentes estatutos.

Artículo SEGUNDO.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto social la actividad inmobiliaria. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, alquilar, explotar bienes inmuebles propios o arrendados; así como también podrá ser intermediador en la compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles así como intermediar y participar directa o indirectamente en instrumentos financieros destinados a la producción, fomento o

comercialización de bienes inmuebles. Podrá también fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de materiales, elementos y equipos necesarios para la construcción de bienes inmuebles y encargarse de toda su logística para su adecuada comercialización lo que incluye su transporte o envío en todo el territorio nacional o al exterior sin limitación alguna. La compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista o socia en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, tener, adquirir y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, abrir sucursales en cualquier parte del territorio nacional y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía, además, podrá contratar al personal técnico y administrativo necesario. **Artículo TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía será de cuarenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse o resolverse la disolución y liquidación anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos. **Artículo CUARTO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, delegaciones y establecimientos afines al objeto de la compañía, en uno o más lugares dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

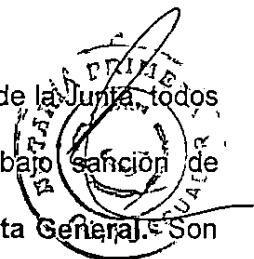


CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo QUINTO.- Capital Social.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 364,750) dividido en 364,750 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una. **Artículo SEXTO.- Título de acciones.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General. **Artículo SÉPTIMO.- Administración de la compañía.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Ésta será administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo OCTAVO.- Juntas Generales.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. A cualesquiera de las Juntas podrán comparecer los accionistas en forma física o mediante videoconferencia en este último caso el accionista deberá perfeccionar su comparecencia a través de este medio de comunicación. **Artículo NOVENO.- Convocatorias.-** El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día

en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. **Artículo DÉCIMO.- Quórum.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días en la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones de estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, en cuyo caso, la junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la mitad del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Resoluciones.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayorías de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. **Artículo DÉCIMO SEGUNDO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



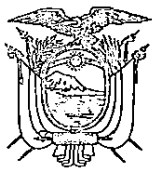
pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo DECIMO TERCERO.- Atribuciones de la Junta General.** Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Conceder licencia a los administradores; i) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. **Artículo DÉCIMO CUARTO.-**

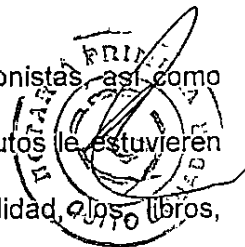
Representación Legal de la Compañía.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General, quien podrá ser una persona natural o jurídica, tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, el representante legal estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta general. **Artículo DÉCIMO QUINTO.- El Presidente.-** El presidente podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período tres (3) años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta

dignidad. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo DÉCIMO SEXTO.- El Gerente General.-** El gerente general podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. **Artículo DÉCIMO SÉPTIMO.- Deberes y Atribuciones del Presidente:** Sus atribuciones son: a) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Ejercer la Secretaría en las Juntas Generales de Accionistas; y, suscribir, con el Gerente General, las actas respectivas; y, d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo DÉCIMO OCTAVO.- Deberes y Atribuciones del Gerente General:** son deberes y atribuciones del Gerente General, además de los establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados a continuación: a) Ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de este estatuto social; b) Presentar a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias así como al Directorio de la compañía; c) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

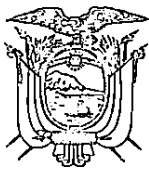


respectivas; d) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas, así como ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas; e) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; f) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; g) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General y el Directorio los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; i) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su firma, la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; j) Nombrar y remover el personal administrativo de la Compañía; k) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; l) Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Compañía; así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; m) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; n) Suscribir toda clase de contratos. o) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; p) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la Compañía; q) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General cuando fuere necesario; r) Estudiar la

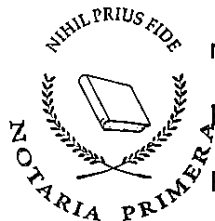
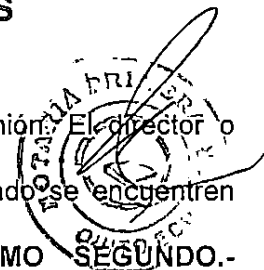
conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación del Directorio; j) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; s) Nombrar apoderados especiales y con autorización de la Junta General apoderados generales; t) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; u) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; v) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto social.

Artículo DÉCIMO NOVENO.- Composición del Directorio.- El Directorio estará compuesto por cinco miembros principales y cinco miembros suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas. No podrán ser Directores principales ni suplentes quienes estuvieren impedidos por la Ley. La propia Junta General de Accionistas designará también, de entre los directores elegidos, al Presidente y Vicepresidente del Directorio. **Artículo VIGESIMO.- Elección del Directorio.-**

Para elección de los miembros del Directorio se seguirá el siguiente procedimiento: El número de votos que represente el capital pagado presente en la sesión se dividirá para el número de miembros principales a elegirse. El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director principal y a un director suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrá derecho a designar tantos directores principales y suplentes cuantos dicho cociente esté comprendido en el número de votos a que tenga derecho. No se aplicará el procedimiento indicado si una lista de candidatos recibe el apoyo unánime de los accionistas presentes. **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- De los Directores Suplentes.-** En caso de que uno o más directores principales no pudieren participar en una o más sesiones, se convocará al respectivo director suplente del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



director principal que se haya excusado de asistir a la reunión. El director o directores suplentes tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a un director principal. **Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

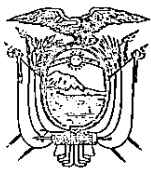
Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria.- El Directorio será presidido por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente y, en ausencia de ellos, por quien el Directorio designe para que actúe como Presidente ad-hoc. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Gerente General. **Artículo VIGÉSIMO**

TERCERO.- Convocatorias y sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses. Extraordinariamente, cuando sea convocado. Las convocatorias las realizará el Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio o el Gerente General, mediante carta, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que sea comprobable, con al menos dos días de anticipación a la fecha prevista para la reunión. No obstante, podrá sesionar válidamente cuando participen todos los vocales. Los directores podrán participar en las sesiones, a través de video conferencia, vía telefónica u otros medios que les permitan expresar sus opiniones y decisiones sobre los asuntos tratados. En tal supuesto, será responsabilidad del director que comparezca a través de dicho medio perfeccionar su comparecencia a través del mismo. **Artículo VIGÉSIMO CUARTO.- De las Actas.-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por la mayoría simple de los directores concurrentes a la sesión las que deberán constar de un documento firmado por todos ellos, en forma autógrafa o electrónica aunque no se hubiere celebrado una sesión. Cada uno de los directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. **Artículo VIGÉSIMO QUINTO.- Quórum.-** El Directorio sesionará

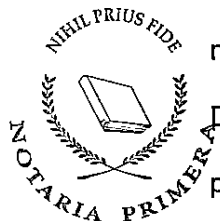
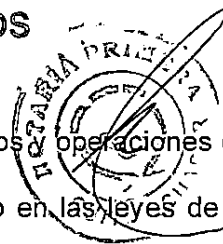


válidamente con la presencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros. Cada director tendrá un voto y las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los participantes, en caso de empate el Presidente dirimirá.

Artículo VIGÉSIMO SEXTO.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio: a) Establecer las políticas financieras y comerciales de la Compañía, cumpliendo los deberes y ejerciendo las facultades que le otorgan la Ley y el estatuto; b) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía, que el Gerente General deberá someter a su consideración; c) Resolver sobre la estructura organizativa de la Compañía, y definir las atribuciones y áreas de gestión de los diversos administradores y funcionarios; d) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias y otras oficinas; e) Presentar, anualmente, a la Junta General de Accionistas el informe sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales, así como la compra, venta y el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; g) Interpretar el estatuto de modo obligatorio, en receso de la Junta General, sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General; h) Resolver sobre inversiones, autorizadas por la Ley, en acciones de compañías, así como sobre alianzas con otras entidades y, en general, sobre asuntos de trascendencia para la Compañía; i) Expedir los reglamentos y los procesos que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas de la Compañía; j) Autorizar cualquier gasto no presupuestado cuya cuantía sea igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y, k) Ejercer todas las demás funciones señaladas en este estatuto y aquellas que constan en la ley aplicable y otras que fueren



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las leyes de la

materia. **Artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De la Función del Directorio.-** El

Directorio aprobará, revisará y supervisará las estrategias de la Compañía, los planes de acción, los presupuestos anuales, la aprobación de los objetivos a corto

y mediano plazo, y el control y seguimiento mensual de los resultados de la

empresa. También será responsable de asegurar que los altos directivos realicen

sus operaciones cotidianas de forma eficaz y oportuna de acuerdo con las

estrategias, políticas y procedimientos de la Compañía, velando por la aplicación

de las mejores prácticas corporativas. **Artículo VIGÉSIMO OCTAVO.- Del**

Presidente del Directorio.- El Presidente del Directorio tendrá los siguientes

deberes y obligaciones: a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, así

como suscribir las actas correspondientes; b) Cuidar del cumplimiento de las

presentes estipulaciones y de las leyes de la República, en la marcha de la

empresa; c) Vigilar que el Gerente General cumpla con el presente estatuto, los

reglamentos e instrucciones impartidos por dicho órgano; d) Cumplir con todos los

demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según

la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General

de Accionistas y del Directorio que sean necesarios para el fiel cumplimiento del

objeto social de la Compañía. **Artículo VIGÉSIMO NOVENO.-** Los comisarios de

la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general

de accionistas por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos.

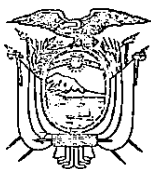
Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos

que fije la Junta General. **Artículo TRIGÉSIMO.- Utilidades:** Corresponde a la

Junta General de Accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la

Compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo TRIGÉSIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por incurrir en una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General o Presidente de la Compañía.

QUINTA: ACTA.- Para todos los efectos legales, el compareciente tiene a bien incorporar a la presente escritura el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A** correspondiente a la sesión de diez de julio de dos mil diecisiete. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de esta escritura, serán de cuenta y cargo de la compañía. **SÉPTIMA: MARGINACIÓN:** De la presente escritura pública de aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social se sentará razón al margen de la escritura pública de constitución de la compañía celebrada el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos. **OCTAVA: INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN.-** El compareciente faculta al abogado Sebastián Andrés Córdova Neira y a la abogada Andrea Fernández de Córdova Pesántez para que realicen todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal instrumentación de la presente escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá



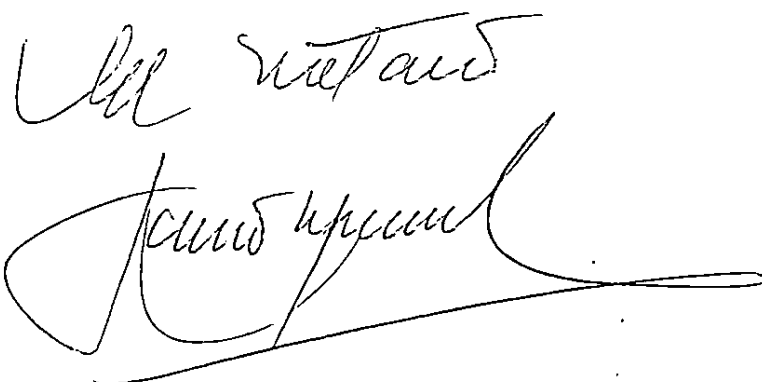
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Andrea Fernández de Córdova Pesántez, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete guión dos mil quince guión dieciséis cuarenta (17-2015-1640). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.


Mario Burbano de Lara Auson

cc. 1702613116





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FELIACIÓN



170261311-6
CIUDADANIA
ATLANTO (PROMERES)
BURBANO DE LARA AUSON
MARIO ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
SALAZAR

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO DE LARA CERVANTES AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUSON BURGOS BLANDAZUCENA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
RUMINAHUI
2015-03-04
FECHA DE NACIMIENTO
2025-03-04

E338812222

00033202



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



011
JUNTA 1-0

011 - 066
PARMERO

1702613116
CEDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ZONA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)

26 JUL 2017



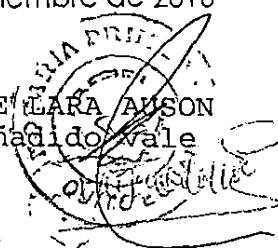
Dr. Jorge Macindo Gevallos
Notario Primario de Quito

Quito D.M., 25 de septiembre de 2016

Señor Ingeniero

~~MARIO BURBANO DE LARA AUSON~~
Ciudad.-

MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
lo testado no vale lo añadido vale



De mi consideración:

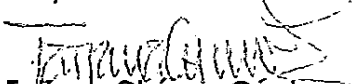
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.** celebrada el 25 de septiembre de 2016, designó a usted como GERENTE GENERAL por el período estatutario de TRES (3) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo DECIMO OCTAVO del Estatuto Social de la Compañía constante en la escritura pública de constitución de la Compañía "**PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.**", otorgada ante el Notario primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 19 de agosto de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de agosto de 2016.

Ejercerá individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, conforme el artículo décimo cuarto del estatuto social.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente

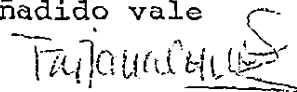

Tatiana Chérrez-Córdova
Secretario Ad-hoc

Quito D.M., 25 de septiembre de 2016

En esta fecha acepto la designación como GERENTE GENERAL de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.** y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


MARIO BURBANO DE LARA AUSON
C.C. 1702613116

MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
lo testado no vale lo añadido vale



TRÁMITE NÚMERO: 62884



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	45293
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15043
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
IDENTIFICACIÓN	1702613116
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(AÑOS):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RMQ. 3760 DEL 29/03/2016 NOT. 1 DEL 19/08/2016.- DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNY ESCOBETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esté
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____

Quito a 26 JUL 2017



Jorge Machado Ovalles
Dr. Jorge Machado Ovalles
ABOGADO FISCAL DEL CANTÓN QUITO



ACTA No. 002

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND
MATERIALS EBURMA S.A., CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE JULIO DE 2017**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy 10 de julio de dos mil diecisiete, a las 09:00 horas, en las oficinas que emplea la compañía, situadas en la Avenida 12 de Octubre y Lincoln, Torre 1492 oficina 607 de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.**, Mario Alfredo Burbano de Lara Auson y Sebastián Burbano de Lara Salazar. Los accionistas por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.** Preside la sesión el señor Mario Alfredo Burbano de Lara Auson y actúa como Secretario el señor Sebastián Burbano de Lara. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta junta. Secretaría informa que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas de la compañía según el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	% CAPITAL TOTAL
Mario Alfredo Burbano de Lara Auson	US\$ 800	80%
Sebastián Burbano de Lara Salazar	US\$ 200	20%
TOTAL	US\$ 1.000	100%

Los asistentes por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 y 238 de la Ley de Compañías, *resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas*, para tratar los siguientes puntos del orden del día que se transcriben a continuación, el mismo que leído ha sido aprobado por unanimidad:

1. Conocer y aprobar el aumento de capital de la compañía.
2. Conocer acerca de la reforma y codificación de los estatutos de la compañía.
3. Autorizar al Gerente General de la compañía para que instrumente y legalice el aumento de capital y la reforma al estatuto social de la empresa.

1. Conocer y aprobar el aumento de capital de la compañía.

Se procede con el primer punto y al respecto toma la palabra el Gerente General e informa a la Junta la necesidad de realizar un aumento de capital para efectos de plasmar el proyecto industrial que se ha venido analizando en los últimos meses para el montaje de una planta para la producción de Paneles Estructurales Tipo SIPs con piel de Óxido de Magnesio (MGO). Los detalles de este proyecto se

encuentran avanzados y han sido revisados y aprobados por los inversionistas que desean participar en el aumento de capital previsto. Señala que a la presente fecha la compañía tiene un capital de US\$ 1.000, pero que ha recibido aportes para futuras capitalizaciones por **US\$ 231.000**, por parte de uno de los actuales accionistas y de terceros, de conformidad con el siguiente detalle:

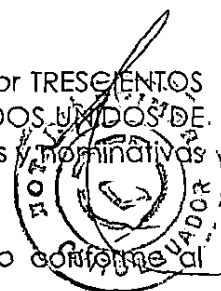
Aportante	Numerario	En especie	Total
Mario Burbano de Lara	USD. 51.000	----	USD. 51.000
Cobb Ltd	----	USD 50.000	USD. 50.000
Manuel Mera Vergara	USD. 10.000	----	USD. 10.000
Luis Pachano Estupiñan	USD. 84.000	----	USD. 84.000
Joaquin Morillo Paimann	USD. 36.000	----	USD. 36.000
Total			USD. 231.000

Señala que, posteriormente, ha invitado a los referidos accionistas, inversionistas aportantes y a terceros que han demostrado interés en ser accionistas de la empresa, para que participen de otro incremento de capital a realizarse por US\$ 132.750 y que ha recibido respuesta positiva de la compañía Plastex S.A., la misma que se ha comprometido a realizar un aporte total de USD 132.750 de la siguiente manera: a) en numerario US\$ 60.000, de cuyo valor USD 57.750 serán reconocidas como una prima con la cual se forme una reserva voluntaria capitalizable a favor de los accionistas y aportantes para futuras capitalizaciones conforme se detalla en la tabla subsiguiente y ; b) USD 72.750 en especie.

Con tales antecedentes el Gerente General propone se apruebe un aumento de capital por US\$ 363.750, de ser el caso, renunciado cada accionista a su derecho preferente de conformidad con la ley. Presentada la moción se consulta a los asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta o alguna moción alternativa para ser considerada. No habiendo cambios a la moción propuesta ni mociones alternativas, previo a la votación Secretaría informa a los asistentes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna a la moción.

De conformidad con lo dispuesto, realizada la deliberación se procede a la votación. Con todos los votos a favor; cero votos en contra; cero abstenciones y cero votos en blanco la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas por unanimidad resuelve:

UNO.- Que se realice un aumento de capital suscrito y pagado por TRESCIENTOS SESENTAY TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 363.750); y que se emitan 363.750 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$ 1 cada una.



DOS.- Aprobar que el referido aumento de capital sea pagado conforme al detalle que consta del siguiente cuadro:

NOMBRE	EFFECTIVO (1)	RESER. VOL. (2)	ESPECIE (3)	TOTAL
Cobb LTD (USA)		12,500	50.000	62.500
Mario Burbano de Lara	51,000	12.750		63.750
Manuel Mera Vergara	10.000	2,500		12,500
Joaquín Morillo	36,000	9.000		45.000
Luis Pachano	84.000	21.000		105.000
Plastex S.A.	2.250		72.750	75,000
Total	143.250	57.750	162,750	363,750

(1) Valores registrados en aportes para futuras capitalizaciones.

(2) Valores registrados en Reserva Voluntaria Capitalizable

(3) Bienes descritos en el Anexo a la presente acta.

TRES.- Dejar constancia que los aportes en especie corresponden a los bienes descritos en el anexo, cuya valoración ha sido realizada y aceptada por unanimidad por los accionistas y por cada uno de los aportantes con la excepción de sus propias contribuciones en especie.

CUATRO.- Dejar constancia que los accionistas han renunciado expresa y parcial o totalmente, según aplique, a su derecho preferente, a fin de permitir que el aumento de capital sea suscrito y pagado en la forma prevista en el cuadro que antecede, por lo que no es necesario realizar ninguna publicación haciendo el llamado para el ejercicio de tal derecho.

QUINTO.- Dejar constancia que una vez perfeccionado el aumento de capital antes mencionado, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de US\$ 364.750, conforme el siguiente cuadro.

NOMBRE	VALOR
Cobb LTD (USA)	62.500
Mario Burbano de Lara	64.550
Sebastián Burbano de Lara	200
Manuel Mera Vergara	12,500
Joaquín Morillo	45.000

Luis Pachano	105.000
Plastex S.A.	75,000

Total	364.750
--------------	----------------

De conformidad con el siguiente asunto, el Presidente indica que en concordancia con el aumento de capital acordado, es procedente que se reforme el artículo quinto del estatuto de la compañía y propone que el mismo quede con el siguiente tenor: "Artículo Quinto.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 364,750) dividido en 364,750 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una". La Junta, por unanimidad, aprueba la reforma estatutaria indicada.

2. Conocer acerca de la reforma y codificación de los estatutos de la compañía.

Toma la palabra el Presidente quien indica que como es de conocimiento de los accionistas para la adecuada administración de la compañía es conveniente incorporar la figura de un Directorio integrado por cinco miembros con las atribuciones que para el efecto se detallan en el anexo denominado Estatuto Social de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A.. Agrega que para tal efecto es menester reformar el estatuto social y codificarlo nuevamente tal y como consta del anexo que se presenta a cada accionista para su conocimiento.

Con tales antecedentes, quien preside la sesión propone aprobar la reforma y nueva codificación de los estatutos sociales de la compañía tal y como constan en el anexo a la presente Acta. Presentada la moción se consulta a los asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta o alguna moción alternativa para ser considerada. No habiendo cambios a la moción propuesta ni mociones alternativas, previo a la votación Secretaría informa a los asistentes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna a la moción.

De conformidad con lo dispuesto, realizada la deliberación se procede a la votación. Con todos los votos a favor; cero votos en contra; cero abstenciones y cero votos en blanco la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas por unanimidad resuelve aprobar la reforma a los estatutos sociales de la compañía y su nueva codificación.

3. Autorizar al Gerente General de la compañía para que instrumente y legalice el aumento de capital y la reforma al estatuto social de la empresa.

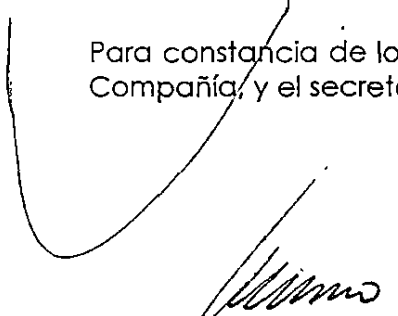
En virtud de los numerales uno y dos precedentes, toma la palabra quien preside la sesión e indica que es pertinente facultar expresamente al representante legal de la compañía señor Mario Burbano de Lara Auson a fin de que instrumente y legalice la escritura pública de aumento de capital y codificación de estatutos de la compañía quedando para el efecto facultado para suscribir cuanto documento sea necesario y presentarlo ante las autoridades pertinentes. Presentada la moción se consulta a los asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta o alguna moción alternativa para ser considerada. No habiendo cambios a la moción propuesta ni mociones alternativas, previo a la votación Secretaría informa a los asistentes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna a la moción.

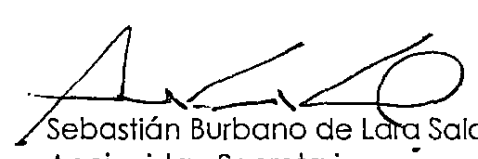
Realizada la deliberación se procede a la votación. Con todos los votos a favor; cero votos en contra; cero abstenciones y cero votos en blanco la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía señor Mario Burbano de Lara Auson a fin de que instrumente y legalice los documentos necesarios para que se perfeccione el aumento de capital y la reforma estatutaria prevista en esta Junta.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los accionistas de la Compañía, y el secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.

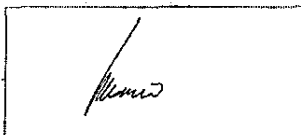

Mario Alfredo Burbano de Lara Auson
Accionista - Presidente


Sebastián Burbano de Lara Salazar
Accionista - Secretario

Dr. Jorge Machado Cevallos
Veterinario Primero del Centro C



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702613116

Nombres del ciudadano: BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR MARIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 1979

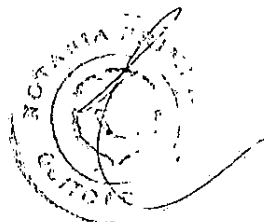
Nombres del padre: BURBANO DE LARA CERVANTES AUGUSTO
GUILLERMO

Nombres de la madre: AUSON BURGOS BLANCA AZUCENA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: FAUSTO GUSTAVO MACHADO CEVALLOS - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 179-044-29135



179-044-29135

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, que contiene el aumento dec capital y reforma de

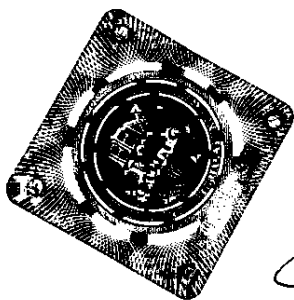
estatutos en la compañía PROMOTORA INMOBILIARIAECO

BIULDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A., sellada y

firmada en Quito, a veinte y seis de julio de dos mil diecisiete.- Tomé nota

de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en

esta Notaría el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 51092

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**

NÚMERO DE REPERTORIO:	39261
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3687
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1702613116	BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /26/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA INMOBILIARIA ECO BUILDING RESOURCES AND MATERIALS EBURMA S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3760 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE AGOSTO DE 2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE